Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 070/16 de fecha 11 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 070-002/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS N° 247/13, N° 250/13, N° 254/13, N° 258/13 Y N° 261/13, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., Y DUTRIEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAL/N° 69/16, de fecha 03 de agosto de 2016, de la Gerencia de Administración y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de agosto de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la rescisión parcial por mutuo acuerdo de los Contratos: N° 246/13, N° 247/13, N° 250/13, N° 254/13, N° 258/13, N° 261/13 y N° 262/13, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A., BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 041-004/13, de fecha 30 de mayo de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 27/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Nota Interna de fecha 20 de abril de 2016, la Unidad de Regulación Farmacéutica solicitó la rescisión parcial por mutuo acuerdo de los Contratos N° 246/13, N° 247/13, N° 250/13, N° 254/13, N° 258/13, N° 261/13 y N° 262/13, aduciendo que la ejecución de algunos Lotes adjudicados no han llegado al 30% (treinta por ciento), pudiendo deberse a que la compra fue sobrestimada, y que otros ya fueron excluidos del Vademécum Institucional, dando énfasis en la optimización de los recursos y evitar posibles pérdidas a la Institución como consecuencia de la obligación contractual de adquisición de la cantidad mínima adjudicada;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 492/16, de fecha 25 de mayo de 2016, la Dirección Jurídica, en el contexto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". en su Art. 58°. consideró

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Firmante

viable siempre y cuando las firmas proveedoras manifiesten su conformidad a la rescisión parcial por mutuo acuerdo conforme los Lotes citados en la Nota Interna de fecha 20 de abril de 2016, identificada como expediente NOT-0216-2016-000181;

Que, por Notas DBS/DCO N° 436/16, N° 437/16, N° 438/16, N° 439/16, N° 440/16, N° 441/16 y N° 442/16, de fecha 06 de mayo de 2016, fueron solicitadas la conformidad de las firmas: BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., DUTRIEC S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. e INDEX S.A.C.I.;

Que, según Notas de fechas 09, 10, 11, 12, 13, 18 y 21 de mayo de 2016, las firmas: INDEX S.A.C.I., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., DUTRIEC S.A. y BIOMEDICAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., expresaron su conformidad para la rescisión parcial por mutuo acuerdo de los Contratos de referencia;

Que, por Nota Interna SC N° 047-0368/16, de fecha 07 de junio de 2016, la Secretaría del Consejo de Administración informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 047/16, de fecha 07 de junio de 2016, dispuso solicitar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Administración y Logística, el parecer técnico con relación a la solicitud de rescisión parcial por mutuo acuerdo de los Contratos de referencia;

Que, por Nota Interna de fecha 14 de julio de 2016, la Dirección de Logística de Suministros de Salud dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, solicitó la aprobación de la Rescisión de los Contratos solicitados por la Unidad de Regulación Farmacéutica, por las razones expuestas por la misma;

Que, en Sesión N° 070/16, de fecha 11 de agosto de 2016, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó que debe ser rescindido parcialmente por mutuo acuerdo los Contratos N° 247/13, N° 250/13, N° 254/13, N° 258/13 y N° 261/13, correspondiente a los Lotes N° 61 – Código 10673, N° 62 – Código 10674, N° 33 –

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá accederal mismo, de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Firma

Código 10692, N° 52 – Código 10682, N° 5 – Código 10671 y N° 7 – Código 10672, por no formar parte del Vademécum Institucional, así también determinó dejar pendientes para un análisis pormenorizado la solicitud de rescisión por mutuo acuerdo con relación a los Contratos N° 246/13, N° 250/13 y N° 262/13, respecto a los Lotes N° 95 – Código 10711, N° 46 – Código 10700, N° 43 – Código 10695 y N° 91 – Código 10716, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la rescisión parcial por mutuo acuerdo de los Contratos N° 247/13, N° 250/13, N° 254/13, N° 258/13 y N° 261/13, suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. y DUTRIEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	CONTRATO	LOTE	ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO
		61	1	10673	ATOSIBAN 7,5 MG/ML INY/5 ML
DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.	247/2013	62	1	10674	ATOSIBAN 7,5 MG/ML INY/0,9 ML
LA QUÍMICA FARMACEUTICA S.A.	250/2013	33	1	10692	METFORMINA 100 MG COMPRIMIDO
VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.	254/2013	52	1	10682	ESOMEPRAZOL 20 MG COMP
LABORATORIO DE PRODUCOS ÉTICOS S.A.	258/2013	5	1	10671	ACIDO TRANEXAMICO 250 MG/5ML INY
DUTRIEC S.A.	261/2013	7	1	10672	APROTININA 500.000 UI INY

2°) Disponer que la Gerencia de Administración y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones – Departamento de Contratos y Seguros, adopte los recaudos correspondientes para la rescisión parcial por mutuo acuerdo solicitado por el Administrador de Contrato.----------

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INS. DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - sjramirez

3º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Administrador del Contrato y proceder a la firma de las rescisiones conforme al Art. 1° de la presente Resolución.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Siramir®

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.